



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

58

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____
INICIATIVA: _____

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

30 OCT 2023
Tómese a la Comisión (es) de:
MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA

AUTOR:

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que adiciona la fracción II Bis al artículo 32 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

INFOLEJ
3752-LXIII

09882

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
16 OCT 2023
HORA 13:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No _____
DE: _____
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, naturaleza que corresponde a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de decreto.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. Según lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Carta Magna toda persona tiene derecho de disfrutar un medio ambiente sano: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*¹ situación ésta que pone a las autoridades ante la obligación de realizar todas aquellas acciones que se encuentren a su alcance para para garantizar el ejercicio de este derecho, en otras palabras, el

| | |
|--|--|
| ENTREGO: | |
| RECIBÍO: | |
| Poder Legislativo JALISCO | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| DE: | |
| FOJA No. | |

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” p. 10, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultado 13 de octubre de 2023, 13:34 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



derecho a un medio ambiente no sólo constituye un derecho en sí, sino una obligación de los seres humanos para cuidarlo, tal y como se advierte del PRINCIPIO 15 de la Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: *“PRINCIPIO 15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razon para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”*²

V. La basura es hoy un problema para todos, misma que sin lugar a dudas daña a nuestro medio ambiente, es por ello que debemos buscar nuevos mecanismos para saber qué es lo que hacer con la que se genera día con día no solamente en nuestros hogares, sino hasta en los centros laborales; lo anterior es así ya que en la actualidad la recolección de basura que llevan a cabo los municipios sobre todo en al área metropolitana se ha visto rebasada y se pueden observar bolsas de basura en las calles, dando a notar que los camiones recolectores simplemente resulta insuficientes para dar un buen servicio de aseo público para la ciudadanía.

El hecho de que la basura se encuentre y acumule en las calles, provoca la existencia de problemas de salud pública, ya que los males olores y la fauna nociva como roedores y cucarachas se generan con mayor facilidad ante los montones de basura regados por calles y avenidas, siendo una realidad que en la actualidad no existe un

| | |
|---------------------------------------|------------|
| ENTREGO: | |
| RECIBÍO: | |
| Poder Legislativo JALISCO | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| DE: | FOJA No. 2 |

² Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, p.1, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617720/21-Declaracion de R o sobre Medio Ambiente y Desarrollo 1992.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617720/21-Declaracion_de_Rio_sobre_Medio_Ambiente_y_Developmento_1992.pdf) (Consultado 13 de octubre de 2023, 13:22 hrs.).

sistema óptimo de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos sólidos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ahora bien, aun cuando los municipios son los responsables del manejo integral de residuos sólidos urbanos, según se advierte del contenido del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

“Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

Fracción reformada DOF 07-01-2021

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de

| | |
|---------------------------------------|---------|
| ENTREGO: | RECIBO: |
| | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA No. _____ | |
| DE: _____ | |
| SECRETARÍA DEL CONGRESO | |
| JALISCO | |

los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

Fracción adicionada DOF 21-05-2013

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

Fracción recorrida DOF 21-05-2013

XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y

Fracción recorrida DOF 21-05-2013

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fracción recorrida DOF 21-05-2013³



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



| | |
|------------------------------------|--|
| ENTREGO: | RECIBIO: |
| | |
| SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| DE: | FOJA N.º |

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios, "Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos", p. 14, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf> (Consultado 14 de octubre de 2023, 07:24 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



También lo es que todos tenemos la responsabilidad de ayudar con este tema, pues tenemos que pensar y estar conscientes del cuidado y protección al medio ambiente, para que así podamos disfrutar del mismo y a la vez generar condiciones para que las futuras generaciones puedan convivir en espacios limpios en las que no se visualice montones de basura sin el debido tratamiento, ni tampoco se conviertan los centros de población en verdaderos criaderos de enfermedades por el cumulo de residuos urbanos sólidos tirados por todas partes que contaminan el aire, la tierra y el agua.

VI. Es por lo antes expuesto que la presente iniciativa tiene como objetivo crear nuevas formas para cuidar al medio ambiente, y en este caso se pretende que los funcionarios públicos y servidores públicos sean quienes comiencen a poner un granito de arena e instauren en sus centros de trabajo programas internos y acciones encaminadas a la separación de los residuos sólidos urbanos que se generan día con día en el horario laboral, y así empezar a contribuir desde el sector público al cuidado y conservación del medio ambiente y así crear una cultura de la separación de la basura.

Cabe resaltar que en la Ciudad de México ya existe un avance sobre la separación de la basura, ya que según la norma ambiental NADF-024-AMBT 2013, sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, pretende separar la basura en 4 rubros, siendo estos: orgánicos, inorgánicos reciclables,

| | | |
|----------|-----|---------------------------------------|
| ENTREGO: | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| RECIBO: | DE: | FOJA No _____ |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

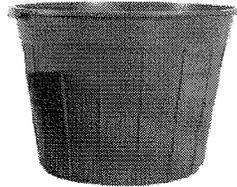
SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

inorgánicos no reciclables y manejo especial y voluminosos, esto según las siguientes imágenes⁴:



1

ORGÁNICOS

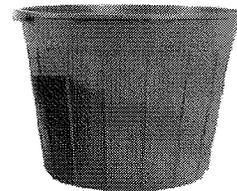
Residuos sólidos biodegradables



2

INORGÁNICOS RECICLABLES

Materia prima para reutilización y reciclaje



3

INORGÁNICOS NO RECICLABLES

Residuos difíciles de reciclar



4

MANEJO ESPECIAL Y VOLUMINOSOS

Residuos electrónicos domésticos

Serán recolectados todos los domingos



| | |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGA: | RECIBÍO: |
| | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA No. _____ | |
| DE: _____ | |

⁴ Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, p.1, http://data.sedema.cdmx.gob.mx/nadf24/NADF_024.html (Consultado 14 de octubre de 2023, 08:22 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Las imágenes que anteceden pueden ser un ejemplo para tomar en consideración para que se realice la separación de basura en las entidades públicas del Estado, para así promover en su caso su aprovechamiento o dar de manera más sencilla su destino final.

VII. Por último, es necesario precisar que aun cuando el artículo 32 en su fracción II de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco establece que se debe expedir normatividad aplicable para la prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; se considera necesario que exista una fracción específica en el citado numeral que dé la obligatoriedad de que se también el Ejecutivo del Estado tenga a bien expedir los reglamentos necesarios para que se de manera permanente en dependencias y entidades estatales existan programas y acciones encaminadas a la separación de residuos sólidos urbanos, esto con el propósito de que no haya duda que la autoridad es la primera que pondrá el ejemplo de que si se puede separar la basura para que está en un momento dado pueda ser reciclada o en su caso no sea difícil su disposición final, en pocas palabras se propone predicar con el ejemplo.

VIII. En vista de lo antes planteado, se propone adicionar una fracción al artículo 21 de la Ley que adiciona la fracción II Bis al artículo 32 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, iniciativa de ley que en síntesis se propone de la siguiente manera:

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

Power Legislativo JALISCO

| | |
|---|---|
| LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO. | LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO. |
| Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, | Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, |



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

- I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente de generación;

III. El establecimiento y operación de centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial destinados a reciclaje;

IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

V. El establecimiento y operación de las plantas dedicadas a la elaboración de composta a partir de residuos orgánicos;

VI. La prestación del servicio de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, recolección y transporte a las estaciones de transferencia;

VII. El manejo de residuos sólidos en sus etapas de transferencia y selección;

especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

- I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente de generación;

II Bis. La instauración permanente en dependencias y entidades estatales de programas internos y acciones encaminadas a la separación de residuos sólidos urbanos;

III. El establecimiento y operación de centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial destinados a reciclaje;

IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

V. El establecimiento y operación de las plantas dedicadas a la elaboración de composta a partir de residuos orgánicos;

VI. La prestación del servicio de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, recolección y transporte a las estaciones de transferencia;

VII. El manejo de residuos sólidos en sus etapas de transferencia y selección;

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANG: _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso; y

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.

Al elaborar los referidos ordenamientos jurídicos se tomarán en cuenta los criterios de riesgo, realidad, gradualidad y flexibilidad, que hagan posible su cumplimiento eficaz y eficiente.

VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso; y

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.

Al elaborar los referidos ordenamientos jurídicos se tomarán en cuenta los criterios de riesgo, realidad, gradualidad y flexibilidad, que hagan posible su cumplimiento eficaz y eficiente.

IX. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que tiene como finalidad el crear acciones administrativas y legislativas que fomenten el cuidado y conservación del medio ambiente. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO. Includes fields for ENTREGA, DE, and RECIBIÓ with handwritten signatures.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Aspecto Jurídico:

Se pretende que la presente iniciativa tiene como objetivo el buscar dar progresividad al derecho humano al medio ambiente consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aspecto Económico.

Con la separación de la basura, se pueden implementar de manera más rápida y sencilla modelos de reciclaje para la misma, mismos que podrían generar beneficios no sólo para las dependencias y entidades públicas, sino para el resto de la población, ya que los hábitos de la separación de la basura se pueden replicar en los hogares de los funcionarios y servidores públicos y con ello ayudar al cuidado y protección del medio ambiente.

Aspecto Social.

Es importante resaltar la importancia de vivir en un ambiente sano, en donde los seres humanos contribuyamos a que este no se deteriore más y con ello frenar los efectos del cambio climático que a todos esta afectando, es por ello, que en este caso se pretende que sea desde el ámbito de las autoridades quienes pongan el ejemplo para cuidar y proteger el medio ambiente y no como regularmente sucede en el que se exige a la ciudadanía acciones para mejorar nuestro medio ambiente.

Aspecto presupuestal.

En cuanto a las repercusiones presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar estas no existen.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

| | | | |
|----------------------------------|-------|--|--|
| ENTREGO: | | RECIBIO: | |
| Poder Legislativo JALISCO | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ | |
| DE: | _____ | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción II Bis al artículo 32 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Artículo 32. [...]

I. a la II. [...]

II Bis. La instauración permanente en dependencias y entidades estatales de programas internos y acciones encaminadas a la separación de residuos sólidos urbanos;

III. a la X. [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre del año 2023


DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

| | | | | | | |
|------------|--|----------|--|---------------------------------------|-----|----------|
| ENTREGADO: | | RECIBIÓ: | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | DE: | FOJA No: |
| | | | | | | |